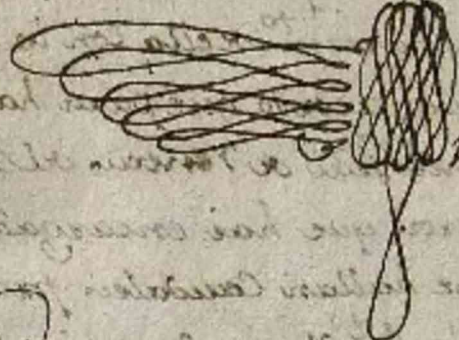


SELO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

que competieren, sean, no se vesse, ni molere, ala Villa de...
de uno, no se vuelva por dho. Señora Directora, Guales, las pretencio-
nes, y en su obediencia, por el Ayuntamiento, a nombre del Común, e ve de tiempo
no signa para que concurrido dha. Sal. se produzca, se ponga en taca-
para la actividad de dha. diligencia, y nueva instancia, que
vobre ella se operare, conforme el Sr. D. Alexandro de Campo
donde con la ley en que tiene conferida

Remite al libro Capitulor corriente, donde consta lo prece-
y en fe sello del presente que origo y firma en dha. villa de
xavaca, a trece de octubre de mil setecientos noventa y dos =
Guales no v.



Bernardino Rodriguez

En la villa de Capavara a veinte y dos de octubre de mil setecientos no-
venta y dos. En Pedro Lopez Perez, P. de indio de ella, en virtud de la Comisio-
que se esta conferida, y recien del precio de testimonio, tiene aceptada, y am-
dante. Amas acepta, e constituye con mi asistencia en la casa de
tomar Pedro de Linares, contenido en el arrendamiento, q. da motivo a esta n-
y en un Quarto vaso, u oficina para mano de Gregorio Ferrn. de esta Recind-
de ejercicio indiano, Remedio de taerion, y nueva y una fangosa. El sal
y el mismo d. tomar. Pedro de Linares, Casero tener. Mandar en lo Estran-
y en p. menor diez y seis fangos. Si fangos dadas a diferentes lugares a cuenta
Mandam. y seis fangos. y m. en la salina de Zacam, q. p. de fangos de unancia no se
vacado, y para los efectos q. haya lugar se pone por dila. q. firmados los Cap-
B. de indio, y p. tomar. Linares, de que soy fe =
D. Pedro Lopez Perez

Bernardino Rodriguez